

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 00 reales.  
 Por seis meses..... 00  
 Por tres idem..... 00

Se suscribe en la imprenta, litografia y libreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 000 reales.  
 Por seis meses..... 00  
 Por tres idem..... 00

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones en oficio de 5 del actual que acabo de recibir me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S. fecha de hoy en que hace presente la dilacion que puede haber en la cobranza de las contribuciones del presente año, por no hallarse formados los repartimientos de la contribucion Territorial ni las matrículas de la Industrial, cuyos documentos no se han redactado oportunamente por ignorarse si debian admitirse recargos para gastos provinciales y municipales en ambas contribuciones y si debía ó no continuar el aumento que se hizo en ellas por la ley de 16 de Abril del año último. En su vista y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I. se ha servido mandar que continúe la recaudacion del primer trimestre de este año en las contribuciones Territorial é Industrial por los repartimientos y matrículas formadas para el 2.º semestre del año anterior é interin se fija el presupuesto de ingresos.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que hago saber á los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia para su conocimiento; debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que es indispensable que en el preciso término de ocho dias remitan á esta Administracion principal de Hacienda pública una certificacion del Secretario de la municipalidad visada por su autoridad, de todos los industriales que hayan sido alta para el presente año, con expresion de los nombres, apellidos y clase de industria que ejercen; á fin de poder cumplir en todas sus partes la citada Real orden. Santander 9 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 3.

Movimiento de poblacion.

A fin de suministrar con urgencia

ciertos datos, que respecto de estadística me ha reclamado la Comision general del ramo, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno civil en el improrogable término de quince dias á contar desde esta fecha, los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes á los años de 1852, 53, 54 y 56, debiendo advertirles que cada estado ha de comprender el movimiento de poblacion que haya habido en un año, clasificado por edades, condiciones sociales, matrimonios y bautismos. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 4.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 30 de Diciembre último lo siguiente.

«Enterada la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) de que en algunos pueblos de la Peninsula se halla organizada y funcionando plenamente la asociacion titulada *Alianza de las clases médicas*, y constando en este Ministerio de mi cargo que la expresada asociacion no puede considerarse legalmente establecida en parte alguna como quiera que se hallen aun pendientes de Real aprobacion los estatutos presentados por la misma al efecto, S. M. se ha dignado mandar se prevenga á V. S. que donde quiera y como quiera que supiere hallarse establecida la *Alianza de las clases médicas* en los pueblos de esa provincia de su mando, haga V. S. suspender todas sus funciones hasta tanto que obtenga la aprobacion de estatutos que aquella asociacion tiene solicitada. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Santander 10 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 5.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se presentarán por sí ó por medio de persona competentemente autorizada á recoger los documentos de vigilancia pública del corriente año, teniendo presente, al hacer el pedido, las Reales órdenes de 2 de Setiembre último que á continuacion se insertan pa-

ra su gobierno. Santander 8 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

Reales órdenes que se citan.

«Enterada la Reina (q. D. g.) de que apesar de lo mandado en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1854 y en la disposicion 3.ª de la Real orden de 1.º de Abril del mismo año, no se reparten á domicilio las cédulas de vecindad, lo cual impide que el público experimente las ventajas que debia esperar de la supresion de pasaportes; ha tenido á bien disponer que V..... tome las medidas convenientes para que sin pérdida de momento se cumpla lo mandado sobre el particular en todos los pueblos de esa provincia, debiendo dar cuenta oportunamente de quedar ejecutado. De Real orden lo digo á V..... para su cumplimiento.»

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la notable disminucion que han tenido los productos del ramo de Vigilancia, á causa de que no se espenden en la proporcion debida las licencias de uso de armas, de caza, de pesca, las que deben tener los dueños de establecimientos públicos y otras varias; y considerando S. M. que la retribucion que por ellas se exige es uno de los ingresos destinados á cubrir las atenciones públicas y que las expresadas licencias tienen otros objetos que están relacionados con el orden público; ha tenido á bien disponer que cuide V..... muy particularmente de que por los Alcaldes, Comisarios y demas empleados á quienes corresponda, se obligue á proveerse de los expresados documentos de vigilancia á todos los que deben tenerlos. De Real orden lo digo á V. para su cumplimiento.»

CIRCULAR NUMERO 6.

El Alcalde constitucional de Corvera, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

En la madrugada del dia 25 de Diciembre, que ha espirado, parece que salió de su casa Antonio Marrus, vecino del pueblo de Esponzúes de este Ayuntamiento, y segun su muger espresa, se hallaba ya hacia algun tiempo algo levantado de la cabeza. Sus señas son las siguientes: estatura baja, cara redonda,

nariz larga con una cicatriz, ojos gordos sobresalientes, pelo castaño largo, pantalon de paño anegrado con un remiendo en la cruz, chaqueta depaño usada con una brocha y forrado el cuerpo de encarnado, una faja encarnada ancha sevillana y rota, la gorra de piel ablancaçada, y salió de casa descalzo.

Lo pongo en conocimiento de V. S., por parte que me ha dado la muger, por si por medio de su anuncio en el Boletin oficial puede lograrse saber del paradero de dicho individuo desamparado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona sabe el paradero de dicho sugeto, se sirva ponerlo en mi conocimiento. Santander 10 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una consulta de la Comision superior de Instruccion primaria de Badajoz acerca de la provision de las escuelas dotadas en 5,000 ó mas reales; tomando en consideracion las repetidas reclamaciones sobre el particular, y teniendo en cuenta los entorpecimientos y trastornos que se originan á la enseñanza de estar encomendada á auxiliares ó suplentes por largo tiempo, como sucede con demasiada frecuencia, prolongándose las interinidades hasta por mas de uno y dos años, y asimismo los perjuicios que sufren los maestros despues de sujetarse á las pruebas de los concursos, todo por efecto de la facultad de aplazar los nombramientos cuando no se proponen tres aspirantes, S. M. se ha dignado disponer que los Ayuntamientos hagan el nombramiento de maestros para las escuelas que se proveen por oposicion, aun cuando las propuestas no comprenden tres individuos por falta de aspirantes ó de no haber sido aprobados los ejercicios de los que se presentaren.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1856.—Moyano.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta para su cumpli-



miento por parte de los Ayuntamientos. Santander 9 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

*Concluyen las «Obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de instrucción primaria», que quedaron pendientes en el número anterior.*

Elementos de gramática castellana, por D. Juan María Calleja.

Lecciones elementales de gramática castellana, por D. Eugenio Eguilaz.

Nueva gramática española, segunda edición, por D. Alejandro de Arrue.

Lecciones elementales de gramática castellana, por D. Luis Bordás.

Nueva gramática de la lengua castellana, por D. Braulio Amezcaga.

Gramática de la lengua castellana, por D. José Pablo Ballot.

Lecciones elementales de gramática castellana, por D. R. Datzira y D. M. Araño.

Compendio mayor de la gramática castellana, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós.

Lecciones de aritmética y gramática castellana, segunda edición; exceptuando la parte de ortografía, que deberá atenderse al prontuario de la Real Academia española: impresa en 1853, su autor D. Lorenzo Alemany.

Gramática de la lengua castellana por la Real Academia española: impresa en Madrid, 1854.

Elementos de gramática castellana, acomodados a la capacidad de los niños, por D. J. Plá, D. E. Verges y D. Salvador Malet: impreso en Barcelona, 1855.

Resumen de gramática castellana, por D. Juan Diaz Baeza: impreso en Madrid, 1855.

Gramática compendiada de la lengua castellana, por el mismo: impreso en idem idem.

Gramática teórico-práctica de la lengua castellana, tercer cuaderno, que comprende la prosodia y la ortografía, por D. Eugenio de Eguilaz: impreso en Madrid, 1855.

Prontuario de ortografía, quinta edición, por la Real Academia Española.

#### Aritmética.

Rudimentos de aritmética, por Don José Oriol y Bernadet.

Colección de cuadernos de aritmética, por D. F. R. Viadera y Bernardo.

Aritmética teórico-práctica, por Don Pedro Tatjo y Bartra.

Compendio de aritmética aplicada al nuevo sistema de pesas y medidas, por D. Domingo Ramos Dominguez.

Elementos de aritmética universal, por D. Manuel Madorrell y Badía.

Breve tratado de aritmética decimal, por D. Rafael Escribano.

Compendio de aritmética práctica, por D. Antonio Valcárcel y Cordero.

Explicación del nuevo sistema de pesos y medidas, por D. Bartolomé Alvarez.

Aplicación de las cuatro reglas &c., por D. Cayetano Riera.

Nociones de aritmética para niños, por D. Rafael G. Andrés.

Manual de aritmética, por D. Mariano Torcada.

Aritmética decimal, por D. Antonio Invertigui.

Aritmética elemental, por D. José Somoza y Llanos.

Aritmética, por D. José Martínez Rodríguez.

Aritmética teórica elemental, por Don Manuel Lopez Benito.

Aritmética de los niños, por D. José Mariano Vallejo.

Definiciones y extracto de las principales reglas y operaciones de la aritmética, por id.

Complemento de las aritméticas de los niños por id.

Cuadernos primero, segundo y tercero de aritmética práctica, por D. Miguel Araño y D. Federico Oriache.

Nociones elementales de aritmética, por D. Francisco Briones.

Elementos de aritmética con aplicación al cálculo mental, por D. Antonio Fontosa y Lopez.

Explicación del sistema métrico decimal y del de monedas, por D. Melchor Perez García.

Sistema métrico decimal, por D. José Oliver y Navarro.

Sistema legal de pesas y medidas, por D. Félix Pajes.

Tratado elemental de aritmética, por D. Lorenzo Alemany.

Aritmética teórico-práctica, por Don José Braulio Nicolau.

Nociones de aritmética al alcance de los niños, con el sistema métrico decimal y el de monedas, por D. Mariano Tejada.

Nociones generales de aritmética teórico-práctica, por D. Clemente Fernandez y D. Jorge García Medrano.

Compendio del sistema métrico-decimal precedido de las fracciones decimales, por D. José Oliver y Navarro.

Explicación del sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. José Merino Ballesteros.

Exposición del sistema métrico-decimal, ó de medidas, pesas y monedas, por D. Félix Silvestre Rougier.

Principios de aritmética: tercera edición, por la Sociedad Económica de Sevilla.

Principios de aritmética aplicados al sistema métrico-decimal, por D. Casimiro Nieto Serrano.

Tablas, principios y definiciones de aritmética, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós.

Explicación del sistema decimal ó métrico: segunda edición corregida y aumentada, por D. José Mariano Vallejo y D. Vicente Cuadrupani.

Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico-legal, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Compendio del nuevo sistema métrico-decimal, por D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.

Tratado elemental de aritmética, por D. Pedro Barinaga.

Explicación del sistema métrico-decimal de pesas, medidas y monedas legales, por D. Pedro Pablo Vicente.

Tratado sucinto del sistema métrico-decimal puesto al alcance de los niños, por D. Pedro Pleguezuelo.

Sistema decimal métrico, por D. Estéban Paluzie y Cantalocellas.

Principios de aritmética, quinta edición, por D. José María Lopez.

Cartilla métrica, por D. A. D.

Aritmética decimal para uso de los niños, con la explicación de los nuevos sistemas métrico y monetario, por Don Rosendo Molina.

Explicación del nuevo sistema de medidas, pesos y monedas, por D. Juan Antonio Molina.

Lecciones de aritmética y gramática castellana, segunda edición; exceptuando la parte de ortografía que deberá atenderse al prontuario de la Real Academia española: impreso en 1852, su autor D. Lorenzo Alemany.

Elementos de aritmética y del sistema métrico-decimal: impreso en 1852, su autor D. José Luis Maya.

Método para aprender y enseñar la aritmética decimal y el sistema métrico: impreso en 1853, su autor D. Florencio Sanz y Baeza.

Elementos de aritmética, tercera edición: impreso en 1850, su autor D. Salvador Toral.

Sistema métrico decimal, cuaderno segundo: impreso en 1852, su autor D. Salvador Coral.

Tratado de aritmética, segunda edición de 1850, su autor D. Manuel Ruiz Romero.

Breves nociones del sistema legal de pesas y monedas, por D. Juan Ramon Perez y Martinez: editor D. José María Magallon, tercera edición, impreso en Zaragoza, 1849.

Tablas del sistema métrico: editor D. Ignacio Estibell, impreso en Barcelona, 1852.

Elementos de aritmética, por D. Gregorio Torrecilla y Marin: impreso en Madrid, 1854.

Tratado de aritmética y sistema métrico para uso de los niños, por D. Andrés Gonzalez y Ayensa: impreso en Victoria, 1855.

Compendio de aritmética y sistema métrico de pesos y medidas, por D. Juan Andrés Barizo: impreso en Madrid, 1854.

Definiciones de id. con varias nociones del sistema métrico-decimal, por el mismo D. J. A. Barizo: impreso en Madrid 1854.

Aritmética, por D. Magin Claudio y Rius: impreso en Barcelona, 1855.

Nociones de aritmética con la explicación del sistema métrico decimal, por D. Jose Hons: impreso en Vich, 1855.

Definiciones de aritmética, por Don Antonio de Paula Lopez: impreso en Valencia, 1855.

Aritmética práctica, por D. Juan Cortazar: impreso en Madrid, 1856.

Manual de aritmética, edición de 1853, por D. Mariano Horcada.

Aritmética elemental, por D. Francisco Ruiz Urbina.

Nociones de aritmética con la explicación del sistema métrico y el de monedas, por D. Melchor Perez Garcia.

Tratado completo de los sistemas métrico y monetario, por D. Manuel Salavera.

Elementos de aritmética, arreglados al nuevo sistema de pesas y medidas, por D. Francisco Lopez Aldeguer.

Gran cuadro del sistema de pesas y medidas, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera.

#### Agricultura.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Oliván, texto único y exclusivo para las escuelas públicas, y de libre adopción en las privadas, conforme a la Real orden de 7 de Julio de 1849.

Catecismo de agricultura, por D. Julian Gonzalez de Soto, texto de libre adopción en las escuelas privadas, conforme a la misma Real orden.

Aforismos de agricultura general, en verso, por D. Lorenzo Campano y Don Domingo Benigno Fernandez: impreso en Vitoria, 1855, para consulta.

Introducción a la agricultura, por Don Domingo de Miguel: impreso en Barcelona, 1856, para consulta.

#### Geometría.

Geometría de niños, por D. José Mariano Vallejo.

Geometría para niños, por D. Juan Francisco Lodo.

Elementos de geometría, por Don A. Giró y D. I. B.

Compendio de geometría por D. José Giró.

Lecciones de geometría elemental con aplicación a la agrimensura: impreso en 1853, su autor D. Julian Lopez Catalan.

Cartilla geométrica, por D. Manuel Leon y Fernandez, editor Diaz y compañía: impresa en Madrid, 1854.

#### Geografía e historia.

Prontuario de la historia de España, por D. A. M. Terradillos.

Compendio de la historia antigua, librería de D. Manuel Lopez Hurtado.

Geografía de España, por D. Pascual Perez.

Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, por D. Tomás de Iriarte.

Elementos de geografía, por D. M. S. Repertorio geográfico, por D. Manuel Cerdá.

Manual de historia universal, por Don Alejandro Gomez Ranera.

Cartilla geográfica, por la señorita P. E.

Geografía elemental de España, por D. José María Florez.

Elementos de geografía, por D. Joaquin Avendaño.

Geografía para los establecimientos de educación: nueva edición ampliada, 1846, por D. A. Gonzalez y Ponce.

Manual geográfico, por D. José Olanga y Algocin.

Elementos de historia universal, por D. Tomás Ortiz.

Nociones geográficas y astronómicas, por D. José Mariano Vallejo.

Compendio de geografía, por D. Juan Miró.

Nuevo compendio de la historia de España, por D. Vicente Boix.

Elementos de geografía astronómica, física y política: impreso en 1853, su autor D. Antonio Rubio y Lopez.

Nociones de geografía e historia al alcance de los niños: impreso en 1853, su autor D. Victoriano Morillas.

Reseña geográfica de España, en verso, por D. Rafael Sanchez de la Plaza, editor M. Campo-Rodondo y S. Aguilar: impreso en Madrid, 1854.

Compendio de historia de España, por D. Miguel Araño, editor Don Tomás Corchs: impreso en Barcelona, 1855.

Elementos de geografía universal, por D. Eusebio Alejandro de Salazar, editor D. Manuel Alvarez: impreso en Madrid, 1854.

Epítome de la historia de España, por D. Alejandro Lopez Ranera: impreso en Madrid, 1855.

Compendio dialogado de la historia de España, por D. Manuel Caballero de Rodas: impreso en Madrid, 1854.

Breves nociones en compendio de la historia de España, por D. Francisco Rafael Briones: impreso en Madrid, 1855.

Compendio de historia general de España, por D. Santiago Gomez: impreso en Madrid, 1855.

#### Física.

Nociones generales de física, por Don Antonio Gascon y Soriano, editor Don Nicolás Soler: impreso en Albacete, 1850.

#### Historia natural.

Nociones de historia natural, por Don Antonio Gascon y Soriano, editor Don José Vazquez y Martinez, segunda edición: impreso en Madrid, 1851.

#### ESCUELAS NORMALES.

#### Religion y Moral.

Catecismo de la diócesis.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garcia Mazo.

Las verdades mas importantes al hombre, por un hombre pio: editor Don Pio Serra del Bosch.

Programa de Religion y moral, edición de 1850, por D. Juan Diaz Baeza.

El Catecismo del Santo Evangelio de Jesucristo, por D. Juan Sotorra, editor señora viuda de Yenes: impreso en Madrid, 1854.

Elementos de moral traducidos del francés, por D. Miguel Zamacois, editor Larumbe: impreso en Bilbao, 1854.

#### Lectura.

Tomo quinto de la colección de Autores selectos, publicada de Real orden en 1849.

Tratado de lectura y escritura, por D. Joaquin Avendaño.



Teoría de la lectura, por D. José Mariano Vallejo.

Catecismo civil, penal, por D. Francisco de Paula Perez Berrocal: impreso en Madrid, 1856.

#### Gramática.

Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española.

Análisis lógica y gramatical de la lengua castellana, por D. Juan Calderon.

Elementos de gramática castellana y nociones de retórica, poética y literatura española, por D. Joaquín Avendaño.

Elementos de gramática castellana: impreso en 1852, su autor D. José Giró y Ricmá.

#### Ortografía.

Prontuario de ortografía, última edición, por la Academia de la lengua española.

#### Retórica y poética.

Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Arte de hablar en prosa y verso, por Hermosilla.

#### Aritmética.

Compendio de matemáticas, por Don José Mariano Vallejo.

Breve tratado de aritmética decimal, por D. Rafael Eserich.

Exposición del sistema métrico decimal, por D. Meliton Martín.

Elementos de aritmética, por D. Joaquín Avendaño.

Tablas de logaritmos de los números enteros, por D. Vicente Vazquez Quijpo: impreso en Madrid, 1855.

#### Pedagogía.

Curso elemental de pedagogía, por D. Joaquín Avendaño y D. Mariano Carderera.

Curso de pedagogía, por A. Rendú, traducida por D. Mariano Carderera.

El maestro de primeras letras, por M. Malter, traducido con notas, por Don Francisco Merino Ballesteros.

Manual de enseñanza simultánea, mútua y mista, por D. Laureano Figuerola.

Sistema misto general, por D. José Francisco Iturzaeta.

Manual para los maestros de las escuelas de párvulos, por D. Pablo Montesinos.

Curso normal para maestras de primeras letras, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid, 1853.

Principios de enseñanza ó Manual de escuela normal, por Henry Dunu, revisados y anotados, por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid en la biblioteca económica, 1854.

#### Agricultura.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan.

#### Geografía é historia.

Geografía, por D. Angel Iznardi.

Geografía é historia, por D. Joaquín Avendaño.

Compendio de la historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura.

Manual de historia universal, por Don Alejandro Gomez Ranera.

Curso elemental de Geografía física, política y astronómica: impreso en 1853, su autor D. Bernardo Monreal y Ascaso.

Compendio de Historia universal, por D. Juan de Leon y Valero, editor Ancos: impreso en Madrid, 1853.

Elementos de Geografía general, por D. Patricio Palacio, editor D. Francisco

Pedregal: impreso en Oviedo, 1849.

#### Escritura.

Arte de escribir la letra bastarda española, por D. José Francisco de Iturzaeta.

Coleccion de muestras por id.

Id., por Torio.

Arte de escribir y Coleccion de muestras, por el Padre Santiago Delgado.

Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir la letra española, por D. Antonio Alverá Delgrás.

#### Historia natural.

Elementos de Historia natural, por Richard, traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por Bouchardat, tambien traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por Don Joaquín Avendaño.

#### Dibujo lineal.

Elementos de dibujo lineal, geometría y agrimensura, por D. J. Henry, traducidos por D. Juan Bautista Peironet.

Pequeño tratado, por D. Juan Isaac Villanueva.

#### Física y química.

Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.

Elementos de física y química, por D. Joaquín Avendaño.

Programa de las nociones de ciencias naturales, por D. Luis Nata y Gayoso, editor D. Cristobal Yusta y Oloña: impreso en Zaragoza, 1854.

Obras útiles para consulta de los maestros, y para las bibliotecas de las escuelas normales.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, primer tomo, edición anotada y adicionada por D. Francisco Merino Ballesteros.

Compendio de la historia de España y del mapa simbólico, por Adela Costes.

Tratado completo de Aritmética decimal, por D. Victor Lana.

La aritmética aplicada á la reforma monetaria y el sistema métrico legal de pesas y medidas, por D. Mauricio Rodríguez Arroquia, Oficial de la Direccion general de contabilidad.

Cuadro sinóptico de las pesas y medidas métricas, por D. Pedro Pablo Vicente.

Elementos de gramática general, por D. Luis de Mata y Araujo.

Arte de escribir con la mano izquierda, por D. Tomas Varela.

Guía de la mujer, por D. Alejandro Esteller.

Caligrafía popular, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Educacion de la juventud, por Don Leandro de Tovar y Aveiro.

Escuela de las costumbres, por Blanchard, traduccion de D. Vicente Valor.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de Santander, de los cuales resulta: que D. Basilio Gomez propuso interdicto de despojo ante el Juzgado de Villacarriedo, y obtuvo, en 6 de Junio de 1846, auto

de restitucion en la posesion de pasar por cierta vereda que cruza un prado del solar de la Pesquera.

Que á consecuencia de aquel auto, el propietario de la finca, D. José de Quevedo, dedujo accion negatoria de toda clase de servidumbre y entabló juicio plenario de posesion ante el mismo Juez, el cual dictó, en 18 de Marzo de 1854, sentencia definitiva declarando la finca del solar de la Pesquera exenta de toda servidumbre, y especialmente de la del camino peonil, objeto de la controversia:

Que de esta sentencia le fué admitida apelacion á Basilio Gomez en 22 de Marzo; y que en 28 del mismo mes varios vecinos del pueblo de Vargas expusieron al Alcalde de Puento-Viesgo, que desde tiempo inmemorial asistía al vecindario y al público el derecho de atravesar por aquel prado de la Pesquera, y que habiendo abierto Quevedo una zanja para impedir el tránsito por su prado, mandase restituir las cosas al estado anterior, accediendo á esta pretension el Ayuntamiento.

Que desestimada por el mismo la reclamacion que contra el acuerdo tomado le dirigió Quevedo, este recurrió al Gobernador, el cual pidió informe al Alcalde, y comisionó al Director de caminos vecinales para que pusiera en claro si la servidumbre que se decía obstruida por Quevedo era la misma sobre la cual habia litigado con D. Basilio Gomez, y si podia considerarse pública; y que este funcionario evacuó su dictámen afirmativamente:

Que en su vista, el Gobernador inquirió de inhibicion á la Audiencia del territorio, á la cual habian pasado en apelacion los autos del juicio plenario de posesion, y que este tribunal se declaró competente, resultando la contienda presente:

Vista la disposicion 5.ª de la Real órden de 17 de Mayo de 1838, que para evitar la extension abusiva que el interés privado pudiera hacer del artículo 1.º del decreto restablecido de las Cortes de 1813, segun el cual solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan, previene entre otras cosas á los Alcaldes y Ayuntamientos que impidan el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados:

Visto el art. 80, párrafo 3.º de la ley de 1845, que encarga á los Ayuntamientos el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Conderando, 1.º Que en virtud de estas disposiciones corresponde á los Ayuntamientos allanar todos los obstáculos que se opongan al uso público y conservacion de los caminos y veredas vecinales; por lo cual el de Puento-Viesgo ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones tomando el oportuno acuerdo para establecer de un modo rápido y directo el tránsito del vecindario, que habia interceptado el dueño de cierta propiedad particular.

2.º Que el Ayuntamiento podrá continuar usando de la facultad consignada en el artículo preinserto para mantener el estado de cosas, hasta tanto que ventilada en juicio plenario la cuestion de propiedad entre el pueblo de Vargas y el dueño del predio, recaiga sentencia definitiva y sea ejecutoria.

3.º Que la ejecucion del fallo que se dicte en el negocio judicial eutre partes, pendiente ante la Audiencia, podia trascender á la Administracion, entorpeciendo el uso de sus facultades legales y los efectos de sus providencias;

Oido el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real

mano.—El Ministro de la Gobernacion, Candido Nocedal.»

De Real órden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

## MINAS.

### DON FELIPE DE ARIÑO.

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de blenda nombrada *La Fortuna*, presentada en este Gobierno por D. Jacinto Villegas, se ha acordado con fecha 12 de Octubre próximo pasado lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Costal de Brincia, término de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo: linda al Saliente con helguero de Tomàs Gomez; por Mediodia con peñascos y mies de Cigüenza; por el Norte con terreno coman de Oreña y por Poniente con igual propiedad del de Cigüenza.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

### DON FELIPE DE ARIÑO.

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo nombrada *Micaela*, presentada en este Gobierno por D. Tomàs Lopez, se ha acordado con fecha 15 de Octubre próximo pasado y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Juloso, término de Puento-Viesgo, Ayuntamiento de id.: linda por N. con prado de D. José Cubria; por S. con carretera concegil y por los demas vientos con terreno comun.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

### DON FELIPE DE ARIÑO.

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de



registro de la mina de calamina nombrada *San Benito*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bongy, se ha acordado con fecha 5 de Octubre próximo pasado lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto del Cueto, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al N. con el rescaño; al Mediodia con el pueblo de Cobijon; al Saliente con Peña-sotas y al Poniente con el molino de Doña Juana.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### DON FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo argentífero nombrada *San Telmo*, presentada en este Gobierno por D. Francisco de Arias, se ha acordado con fecha 29 de Diciembre próximo pasado y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, se halla situada en el punto de la mies del mar, llamada Viar, término de Reocin, Ayuntamiento de id.: linda por Poniente con terreno de Don Ceferino Perez Lastra; por Saliente con id. de D. Pedro Campuzano y por Norte con id. de D. Pedro Calderon.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### DON FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *San Gabriel*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bongy, se ha acordado con fecha 5 de Octubre próximo pasado lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto

de hoyo de homayor, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al N. con el alto de Bustorin; al Mediodia con la mies de homayor y al Poniente con la castañera de Juan Duña.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### DON FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Prudencia*, presentada en este Gobierno por D. Francisco Javier de Aldecoa, se ha acordado con fecha 31 de Diciembre próximo pasado y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Gándara, término de Cubijon, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al N. con el pueblo de Cubijon; al O. con la mina «Dolores»; al E. con el Castro blanco; y al S. con portilla de Breña y con la mina «Aparecida.»

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### DON FELIPE DE ARIÑO,

Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con otras varias y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de lignito nombrada *Continuacion*, presentada en este Gobierno por D. Luis de Collantes y Bustamante, se ha acordado con fecha 15 de Octubre próximo pasado lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de tres pertenencias, se halla situada en el punto de la Llamosa del Plantío, término de Villanueva de Valdearroyo, Ayuntamiento de Campó de Yuso: linda al O. y N. con egido comun de dicho pueblo, y al E. con el monte del mismo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### HACIENDA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 19 de Diciembre último me dice lo que sigue.

«Examinado por la Junta en sesion de hoy, el expediente instruido para indemnizar al Sr. Marqués de Cilleruelo el importe de los diezmos que percibia en los pueblos y parroquias de Sal-

ces, La Miña, Hormiguera, Cuadra, Anejo al de Quintanillas, San Martín de Hoyos, Hoyos, Ajo, Bareyo, Hazas, Solórzano, Riovaldeguña, Pedredo, y S. Jorge de las Fraguas, en esa provincia; y visto que se habia acreditado la cuantia de esta percepcion: visto que se habia justificado el valor de las especies diezmas: visto que se habian tenido en cuenta las cargas y Real noveno: visto que se habia acreditado lo que este participe percibió de las Juntas diocesanas de Burgos y Santander: considerando que el derecho que se ejercitaba fué reconocido en Real orden de 14 de Junio de 1853 y que se habian observado los demas trámites y formalidades de instruccion, la Junta, conforme con el dictamen fiscal, reconoció á favor del Marqués de Cilleruelo la renta líquida de reales vellon 13,999 con 25 céntimos para la capitalizacion al 3 por 100 y demas operaciones consiguientes.—Lo que manifiesto á V. S. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 13 de Mayo de 1850 para su conocimiento y efectos correspondientes; esperando se sirva remitirme un ejemplar del Boletín en que se inserte el anuncio que dispone el referido artículo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad segun está prevenido. Santander 9 de Enero de 1857.—El Gobernador, Felipe de Ariño.

#### Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente de division y distrito de Burgos, en oficio 29 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

«El Sr. Interventor general militar en oficio 27 del actual me dice lo siguiente.—Al remitir algunas intervenciones los recibos de suministros de pan y pienso á fuerzas que ajustan por esta dependencia, lo verifican sin la debida clasificacion de batallones como está prevenido por la instruccion de provisiones, lo que como V. S. sabe ofrece gran dificultad para cargar á cada uno las raciones que legitimamente haya estraido, produciendo quejas al obligarles al reintegro de los saldos en contra que por esta razon les resulten en sus ajustes, pues que muchas veces estos son causa de la mala distribucion, he creído oportuno llamar la atencion de V. S. sobre el particular, rogándole se sirva tomar la medida que considere mas acertada á evitar estas dificultades, ordenando asi mismo que los recibos vengán taladrados. Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que cuide de encargar por batallones los recibos de suministros de pueblos, para lo cual y por si acaso algunos recibos no llevasen el batallon á que corresponden el perceptor ó perceptores, haga V. una prevencion por medio del Boletín oficial, á los Alcaldes de los pueblos de su provincia, á fin de que exijan de las partidas de tropa, que expresen el batallon en el recibo de las raciones que les suministren. De su recibo y de haber hecho la prevencion indicada espero me dé el aviso correspondiente.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole que en obsequio del mejor servicio, se sirva disponer sea insertada en el Boletín oficial de esta provincia con la brevedad que sea posible, á fin de que llegue á noticia de los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma, para que den cumplimiento á lo que se ordena en el anterior inserto. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 2 de Enero de 1857.—José Tudela y Abad.

#### Providencias judiciales.

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa y partido

de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo, á D. Felipe Gonzalez de Estrada, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Valdáliga, contra quien estoy procediendo criminalmente por haber autorizado con su firma una guia falsificada del Sr. Comisario de montes de esta provincia, número 215, para conducir quinientas piezas de madera, para que en el término de 30 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este mi Juzgado á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan, y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldia, sin mas citarle, ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en San Vicente de la Barquera á 21 de Diciembre de 1856.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Vicente Ramon Perez.

#### Gobierno de la provincia de Santander.

D. Carlos de Albarado y Mazon y Don Antonio de Mendoza y Basco, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro Gregorio Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Cayetano Ortiz, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santurde de Toranzo, para trasladarse á Ultramar.

D. Quintin Juan de Villa Vencero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Escalante, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 12 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.

#### Empresa del ferro-carril de Isabel II.

Teniendo presente lo que dispone el artículo 42 de los Estatutos de esta Sociedad, convoco á los Sres. accionistas á junta general ordinaria, para el dia 31 de Enero próximo.

La reunion se celebrará en esta ciudad en el Salon de las oficinas de la Empresa, sitas en el muelle, número 3, piso 2.º

Se presentarán las cuentas de la Compañia y el estado que tienen sus asuntos y se procederá al nombramiento de Director gerente y de un vocal del Consejo de Administracion, destinos que han quedado vacantes, el primero por renuncia y el segundo por muerte de los que los servian.

Recomiendo la observancia del art. 46 de los mismos estatutos y el 16 del Reglamento, que tratan de los que quieran concurrir por medio de apoderados, y de la obligacion de presentar los títulos en la Secretaría con 15 dias de anticipacion, para expedir el documento sin el cual ningun Socio será admitido en la Junta.

Desde 1.º de Enero estarán de manifiesto en el departamento de Contabilidad, todos los libros y documentos referentes á la misma, para que los señores accionistas puedan examinarlos. Santander 15 de Diciembre de 1856.—El presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

IMPRESA DE MARTINEZ.